

DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 27 Ordinaria de 21 de marzo de 2023

CONSEJO DE ESTADO

Proclama s/n 2023 (GOC-2023-215-O27)

Proclama s/n 2023 (GOC-2023-216-O27)

Acuerdo No. 466/2023 (GOC-2023-217-O27)

Acuerdo No. 467/2023 (GOC-2023-218-O27)

Acuerdo No. 468/2023 (GOC-2023-219-O27)

Acuerdo No. 469/2023 (GOC-2023-220-O27)

Acuerdo No. 470/2023 (GOC-2023-221-O27)

Acuerdo No. 471/2023 (GOC-2023-222-O27)

Acuerdo No. 472/2023 (GOC-2023-223-O27)

Acuerdo No. 473/2023 (GOC-2023-224-O27)

Acuerdo No. 474/2023 (GOC-2023-225-O27)

Acuerdo No. 475/2023 (GOC-2023-226-O27)

Acuerdo No. 476/2023 (GOC-2023-227-O27)

Acuerdo No. 477/2023 (GOC-2023-228-O27)

Acuerdo No. 478/2023 (GOC-2023-229-O27)

Acuerdo No. 479/2023 (GOC-2023-230-O27)

Acuerdo No. 480/2023 (GOC-2023-231-O27)

Acuerdo No. 481/2023 (GOC-2023-232-O27)

Acuerdo No. 482/2023 (GOC-2023-233-O27)

Acuerdo No. 483/2023 (GOC-2023-234-O27)

Acuerdo No. 484/2023 (GOC-2023-235-O27)

Acuerdo No. 485/2023 (GOC-2023-236-O27)

Acuerdo No. 486/2023 (GOC-2023-237-O27)

Acuerdo No. 487/2023 (GOC-2023-238-O27)

Acuerdo No. 488/2023 (GOC-2023-239-O27)

Acuerdo No. 489/2023 (GOC-2023-240-O27)

Acuerdo No. 490/2023 (GOC-2023-241-O27)

Acuerdo No. 491/2023 (GOC-2023-242-O27)

Acuerdo No. 492/2023 (GOC-2023-243-O27)

Acuerdo No. 493/2023 (GOC-2023-244-O27)

Acuerdo No. 494/2023 (GOC-2023-245-O27)



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 21 DE MARZO DE 2023 AÑO CXXI Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576 Número 27 Página 555

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2023-215-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 122, inciso ñ) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, "De los Tratados Internacionales".

SABED: Que el 27 de mayo de 2022, fue firmado en la ciudad de La Habana, Cuba, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Indonesia relativo a la exención de visado para titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales o de servicio.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorgan los incisos d) y o) del Artículo 137 de la Constitución de la República, mediante el Acuerdo 9456, de fecha 8 de diciembre de 2022, acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Indonesia relativo a la exención de visado para titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales o de servicio.

QUE el Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122, de la Constitución de la República, mediante el Acuerdo 442 de 18 de enero de 2023, acordó la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día 29 de junio de 2022, el Gobierno de la República de Indonesia le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, a su vez, el día 31 de enero de 2023, el Gobierno de la República de Cuba, le comunicó al Gobierno de la República de Indonesia el cumplimiento de sus requisitos legales internos, fecha que, según el Artículo 13, apartado 1) del referido Acuerdo, entrará en vigor.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de marzo de 2023.

GOC-2023-216-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 122, inciso ñ) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, "De los Tratados Internacionales".

SABED: Que el 10 de agosto de 2021, fue firmado en la ciudad de Dakar, Senegal, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Senegal relativo a la supresión recíproca de solicitud de visado para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorgan los incisos d) y o) del Artículo 137 de la Constitución de la República, mediante el Acuerdo 9322, de fecha 16 de abril de 2022, acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Senegal relativo a la supresión recíproca de solicitud de visado para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

QUE el Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122, de la Constitución de la República, mediante el Acuerdo 368, de 25 de mayo de 2022, acordó la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día 5 de julio de 2022, el Gobierno de la República de Senegal le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, a su vez, el día 31 de mayo de 2022, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno de la República de Senegal el cumplimiento de sus requisitos legales internos a los fines de su entrada en vigor el día 5 de julio de 2022, según el Artículo 12.1 del mismo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-217-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 466

PRIMERO: Designar a FRANCISCO BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ PEÑA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República del Paraguay.

SEGUNDO: Disponer que FRANCISCO BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ PEÑA se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República del Paraguay.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-218-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 467

PRIMERO: Designar a VÍCTOR MANUEL CAIRO PALOMO en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Panamá, en sustitución de LYDIA MARGARITA GONZÁLEZ NAVARRO, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que VÍCTOR MANUEL CAIRO PALOMO se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Panamá.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-219-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 468

PRIMERO: Designar a ALAIN PÉREZ TORRES en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Estado de Catar, en sustitución de OSCAR LEÓN GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Disponer que ALAIN PÉREZ TORRES se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Estado de Catar.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-220-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 469

PRIMERO: Designar a JORGE FRANCISCO SOBERÓN LUIS en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Cooperativa de Guyana, en sustitución de NARCISO REINALDO AMADOR SOCORRO, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que JORGE FRANCISCO SOBERÓN LUIS se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Cooperativa de Guyana.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-221-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 470

PRIMERO: Designar a NORBERTO CARLOS ESCALONA CARRILLO en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante los Emiratos Árabes Unidos, en sustitución de ROBERTO BLANCO DOMÍNGUEZ, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que NORBERTO CARLOS ESCALONA CARRILLO se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante los Emiratos Árabes Unidos.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-222-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 471

PRIMERO: Designar a TANIERIS DIÉGUEZ LA O en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la Mancomunidad de Australia, en sustitución de ARIEL LORENZO RODRÍGUEZ, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que TANIERIS DIÉGUEZ LA O se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la Mancomunidad de Australia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-223-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 472

PRIMERO: Designar a HUGO RUÍZ CABRERA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la Mancomunidad de Dominica, en sustitución de ULISES IGNACIO ARRANZ FERNÁNDEZ, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que HUGO RUÍZ CABRERA se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la Mancomunidad de Dominica.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-224-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 473

PRIMERO: Designar a SERGIO LUIS VIGOA DE LA UZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Namibia, en sustitución de SIDENIO ACOSTA ADAY, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que SERGIO LUIS VIGOA DE LA UZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Namibia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-225-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 474

PRIMERO: Designar a MANUEL JAVIER RUBIDO DÍAZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Árabe de Egipto, en sustitución de TANIA AGUIAR FERNÁNDEZ, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que MANUEL JAVIER RUBIDO DÍAZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Árabe de Egipto.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-226-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 475

PRIMERO: Designar a NAZARIO ALFREDO FERNÁNDEZ BIOSCA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Guatemala, en sustitución de MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ OTERO, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que NAZARIO ALFREDO FERNÁNDEZ BIOSCA se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Guatemala.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-227-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 476

PRIMERO: Designar a PABLO BERTI OLIVA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Austria.

SEGUNDO: Disponer que PABLO BERTI OLIVA se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Austria.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-228-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 477

PRIMERO: Designar a LEYDE ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Serbia, en sustitución de GUSTAVO BARBARITO TRISTÁ DEL TODO, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que LEYDE ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Serbia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-229-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 478

PRIMERO: Designar a LUIS MARIANO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Árabe Siria, en sustitución de MIGUEL PORTO PARGA, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que LUIS MARIANO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Árabe Siria.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-230-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 479

PRIMERO: Designar a GRISEL ALINA ALDAMA INNISS en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República Democrática de Timor Leste, en sustitución de OMAR LAURO MARRERO BETANCOURT, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que GRISEL ALINA ALDAMA INNISS se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República Democrática de Timor Leste.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-231-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente: POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 480

PRIMERO: Designar a RICARDO SOTERO GARCÍA NÁPOLES en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Benín.

SEGUNDO: Disponer que RICARDO SOTERO GARCÍA NÁPOLES se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Benín.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-232-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 481

PRIMERO: Designar a YANILA REYES PARET en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Gambia, en sustitución de RUBÉN GARCÍA ABELENDA, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que YANILA REYES PARET se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Gambia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-233-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 482

PRIMERO: Designar a OSCAR LEÓN GONZÁLEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Angola, en sustitución de ESTHER GLORIA ARMENTEROS CÁRDENAS, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que OSCAR LEÓN GONZÁLEZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Angola.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-234-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 483

PRIMERO: Designar a YANET STABLE CÁRDENAS en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante Barbados, en sustitución de SERGIO DE JESÚS JORGE PASTRANA, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que YANET STABLE CÁRDENAS se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante Barbados.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-235-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 484

PRIMERO: Designar a ALEX GONZÁLEZ GARCÍA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Gabonesa, en sustitución de LLUSIF SADIN TASSÉ, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que ALEX GONZÁLEZ GARCÍA se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Gabonesa.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-236-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 485

PRIMERO: Designar a SAYLÍN MARTÍNEZ TARRÍO en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República Checa, en sustitución de DANILO FRANCISCO ALONSO MEDEROS, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que SAYLÍN MARTÍNEZ TARRÍO se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República Checa.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-237-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 486

PRIMERO: Designar a TURCIOS MIGUEL ESQUIVEL LÓPEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Cabo Verde, en sustitución de ROSA OLIVIA WILSON RILL, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que TURCIOS MIGUEL ESQUIVEL LÓPEZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Cabo Verde.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-238-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 487

PRIMERO: Designar a MARIETA GARCÍA JORDÁN en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Bulgaria, en sustitución de CARIDAD YAMIRA CUETO MILIÁN, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que MARIETA GARCÍA JORDÁN se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Bulgaria.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-239-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 488

PRIMERO: Designar a JOSÉ JULIÁN CALA SAGUÉ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Níger, en sustitución de JORGE JOSÉ HADAD CAPOTE, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que JOSÉ JULIÁN CALA SAGUÉ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Níger.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-240-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 489

PRIMERO: Designar a MARISLEYDIS DUEÑAS MORALES en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Zambia.

SEGUNDO: Disponer que MARISLEYDIS DUEÑAS MORALES se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Zambia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-241-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 490

PRIMERO: Designar a PEDRO PABLO SAN JORGE RODRÍGUEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Reino de Tailandia, en sustitución de HÉCTOR CONDE ALMEIDA, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que PEDRO PABLO SAN JORGE RODRÍGUEZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Reino de Tailandia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-242-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 491

PRIMERO: Designar a VILMA REYES VALDESPINO en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República del Congo, en sustitución de JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que VILMA REYES VALDESPINO se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República del Congo.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-243-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 492

PRIMERO: Disponer que MANUEL JAVIER RUBIDO DÍAZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Árabe de Egipto se acredite también, como concurrente, ante el Estado de Palestina.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-244-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 493

PRIMERO: Disponer que PABLO BERTI OLIVA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Austria se acredite también, como concurrente, ante la República de Eslovenia.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-245-O27

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, ha considerado lo siguiente:

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 494

PRIMERO: Disponer que MANUEL JAVIER RUBIDO DÍAZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República Árabe de Egipto se acredite también, como concurrente, ante la República de Sudan.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al Ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández